



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., 15 AGO 2023

**Ref.: Ejecutivo 11001410375120190067600**

En atención al memorial que milita a folios 46 y 47 del plenario, allegado por la apoderada judicial de la parte actora, si bien se corrió traslado del mismo como si fuese una liquidación del crédito, de su revisión emerge que se trata de una certificación de deuda, por lo que, al tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 675 de 2001, deberá el demandante aportar certificado de existencia y representación legal de la copropiedad ejecutante, con fecha de expedición no superior a un (1) mes.

Corolario con lo anterior, se requiere a la parte demandante, para que precise si lo pretendido es la acumulación de pretensiones con la certificación allegada, o si por el contrario se trata de la liquidación del crédito actual.

NOTIFÍQUESE,

  
**JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ**  
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 99 de fecha 15 AGO 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria.